



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

## LEY MUNICIPAL N° 125

### DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA PROMOCIÓN A FERIAS PRODUCTIVAS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ejecutivo municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- N° 1095/2022, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración de pleno del Concejo Municipal la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa y alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La norma fundamental clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

Asimismo la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del órgano ejecutivo y del órgano legislativo, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Reformulados.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Se tiene informe técnico GAMC.- DDEP-CITE N° 86/2022, emitido por la Ing. Leidy Jerez Gallargo vía Directo de Desarrollo Productivo y Secretario Municipal de Obras Públicas, mediante el cual se indica que es necesario realizar la modificación al







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

presupuesto de la gestión 2022 e incorporar en la categoría programática (10 0 004) Promoción a Ferias Productivas a Nivel de la Segunda Sección la suma de 68.517,32, de acuerdo al detalle de partidas de gasto a disminuir e incrementar descrito en dicho informe, por ultimo concluye que existe la viabilidad técnica y recomienda que se proceda a la aprobación de la modificación presupuestaria.

Se cuenta con el Informe Financiero 033/2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, elaborado por la Lic. Liliana Avalo Calero, responsable de presupuesto del G.A.M.C, Ing. Ana Laura Silva Fernandez, Directora Administrativa Financiera y Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Administrativa Financiera, mediante el cual se indica que la modificación intrainstitucional es necesaria a fin de que las partidas de gasto con saldos insuficientes tengan los recursos suficientes para su correcta ejecución. Asimismo señalan que las modificaciones presupuestarias planteadas se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas y que no contravienen ninguna disposición legal vigente por lo que recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle expresado en el informe técnico descrito.

También se tiene Informe Legal N° 990/2022 de 28 de septiembre de 2022 emitido por la Dra. America Cecilia Becerra via Dra. Sandra Vallejos Aramayo mediante el cual se realiza la justificación legal y recomienda la aprobación de la modificación intrainstitucional según el detalle descrito en el informe técnico.

Asimismo se cuenta con informe técnico N° 024/2022, emitido por el personal administrativo y financiero del Concejo Municipal mediante el cual se concluye que existe la necesidad y el presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias planteadas por el Órgano Ejecutivo Municipal.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

### LEY MUNICIPAL N° 125

#### LEY DEL 06.. DE OCTUBRE DEL 2022

Dr. Ermas Pérez Villalba  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

**SANCIONA:**

#### LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA PROMOCIÓN A FERIAS PRODUCTIVAS

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el monto de Bs. 68.517,32





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

Tel/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

(Sesenta y Ocho Mil Quinientos Diecisiete con 32/100 Bolivianos), mismo que garantizara cumplir con el objetivo trazado por la institución municipal.

**Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).**- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

**Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).**- La presente disposición Legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

**Artículo 4. (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).**- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 68.517,32 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Diecisiete con 32/100 Bolivianos) del presupuesto de la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes cuadros.



DE:

#### Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

COD. ENT	PRG	PROY	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FTE	ORG	GASTO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	DISMINUCIÓN
1605	10	0	2	PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA	42	220	3.1.3.00	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales.	20.017,32
1605	10	0	13	PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	42	220	3.1.3.00	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales.	10.000,00
							3.4.2.00	Productos Químicos y farmacéutico	8.000,00
1605	10	0	15	PROG. MEJ. GENÉTICO DE GANADO BOVINO - INSEMINACIÓN ARTIFICIAL SEG. SECC.	42	220	3.1.3.00	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales.	10.000,00
							3.4.2.00	Productos Químicos y farmacéutico	10.000,00
1605	35	0	1	CAPAC. P/ DESARROLLO EMPRENDIMIENTO 2DA SECCIÓN	42	220	3.4.4.00	Productos de cuero y caucho	10.500,00
<b>TOTALES</b>									<b>68.517,32</b>

A:

#### Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

COD. ENT	PRG	PROY	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FTE	ORG	GASTO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	INCREMENTO
1605	10	0	4	PROMOCIÓN A FERIAS PRODUCTIVAS A NIVEL DE LA SEGUNDA SECCIÓN	42	220	2.3.2.00	ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	15.000,00
							2.6.9.90	OTROS	26.500,00
							3.1.1.20	GASTOS POR ALIMENTACIÓN Y OTROS SIMILARES	1.500,00
							3.1.2.00	ALIMENTOS PARA ANIMALES	4.400,00
							3.2.2.00	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	1.950,00
							3.3.3.00	PRENDAS DE VESTIR	2.600,00
							3.4.1.10	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y DERIVADOS PARA CONSUMO	1.932,32
							3.4.2.00	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS	4.000,00
							3.4.4.00	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	4.465,00
							3.4.6.00	PRODUCTOS METÁLICOS	45,00
3.4.8.00	HERRAMIENTAS MENORES	6.125,00							
<b>TOTALES</b>									<b>68.517,32</b>





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

Tel/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

**Artículo 5. (Responsabilidad).**- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades municipales que correspondan.

## DISPOSICIONES FINALES

**ÚNICA.**- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

  
Cjal. Lupe Claudia Barea Terán  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ...seis.....días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

  
Dr. Ermas Pérez Villalba  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



GRAN CHACO